



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2014,
SUS ACUMULADAS 14/2014, 15/2014 y 16/2014.**

**PROMOVENTES: PARTIDO NUEVA ALIANZA,
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO
DEL TRABAJO y PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con: a) el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, depositado en la oficina de correos de la localidad el veintidós de mayo del año en curso; y, b) el escrito del Consejero Jurídico del Gobernador de la misma entidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 032980 y 033388, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y el escrito del Consejero Jurídico del Gobernador, ambos del Estado de Chiapas; y de conformidad con los artículos 4º, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de dicha ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, rindiendo los informes solicitados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que respectivamente mencionan; asimismo, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2014,
SUS ACUMULADAS 14/2014, 15/2014 y 16/2014.**

Legislativo estatal, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

Córrase traslado a los partidos políticos promoventes y al Procurador General de la República con copia de los informes rendidos por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas; y de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

